

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, FEBRERO 07 DE 2023.

En la fecha remito a despacho la solicitud de incidente de desacato formulada por el señor **CARLOS RUA ANTE** contra la **ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA** y la **DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**, informando que dentro de la sentencia de tutela objeto del incidente de desacato el TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA ordenó la coordinación con la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DE COMPETENCIA GRUPO ETNOEDUCACIÓN-

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOZA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO No: 1 0 4

ASUNTO: TUTELA

SUBCLASE: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: CARLOS RUA ANTE

**INCIDENTADA: ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA Y
 OTRO**

RADICACIÓN: 2021-00023-2

Acorde a lo manifestado en el informe secretarial en precedencia, dentro del incidente de desacato propuesto por el señor **CARLOS MORENO ANTE** contra la **ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA** y la **DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR** por el presunto desacato de lo ordenado en la sentencia 2021-00023-02 proferida por el Honorable Tribunal Superior de Buga mediante fallo de segunda instancia emitido en sede de impugnación el 22 de julio de 2021, se ordenó la coordinación de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DE COMPETENCIA GRUPO ETNOEDUCACIÓN-

Por lo anterior, en aras de garantizar la efectividad de los derechos tutelados se hace necesario la vinculación de las citadas entidades.

R E S U E L V E:

1°.- VINCULAR al trámite incidental a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DE COMPETENCIA GRUPO ETNOEDUCACIÓN-

2°.- Del escrito contentivo de la solicitud de incidente de desacato y de sus anexos, **CÓRRASE TRASLADO** a las entidades referidos en el ítem que precede, para que en el lapso de **UN (1) DÍA** a partir de su notificación, ejerzan su derecho de defensa respondiendo los cargos endilgados por la incidentante y alleguen o soliciten las pruebas que estimen pertinente.

3°.- REQUERIR al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DE COMPETENCIA GRUPO ETNOEDUCACIÓN- a efectos de que informe al despacho en el lapso de UN (1) DÍA, quien es la persona que en la actualidad desempeña el cargo de SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DE COMPETENCIA GRUPO ETNOEDUCACIÓN, dependencia adscrita a ese ministerio, acreditando el nombramiento con los respectivos actos administrativos de nombramiento y posesión a fin de lograr su respectiva individualización.

4°.- NOTIFICAR esta providencia a las partes en la forma más expedita.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

daan

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2faec8e2f356f4acdadbccb2db639a36fbef586302901a2ca9ae2cc04e04298a**

Documento generado en 07/02/2023 05:12:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>